

**Oficina de Cumplimiento de Leyes de Migración y Aduanas  
de los Estados Unidos**

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS**



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

entre el

**Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala**

y el

**Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos,  
representado por La Oficina de Cumplimiento de  
Leyes de Migración y de Aduanas de los Estados Unidos**

---

Febrero 2012

**SOLO PARA USO OFICIAL**

## ÍNDICE

<b>1.0</b>	<b>SECCIÓN 1 – OBJETIVO</b>	<b>1</b>
1.1	Oficiales participantes en este MDE	1
1.2	Puntos de Contacto	1
<b>2.0</b>	<b>SECCIÓN 2 – INTERCAMBIO DE DATOS</b>	<b>2</b>
2.1	Ambiente Operativo	2
<b>3.0</b>	<b>SECCIÓN 3 – PAPEL A DESEMPEÑAR Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES</b>	<b>3</b>
3.1	Papel a Desempeñar y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala	3
3.2	Papel a Desempeñar y Funciones de ICE	6
<b>4.0</b>	<b>SECCIÓN 4 – REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION</b>	<b>7</b>
4.1	Política para la Seguridad Formal	7
4.2	Información General/Descripción de Datos	7
4.3	Servicios Ofrecidos	8
4.4	Comunidad de Usuarios	8
4.5	Expectativa de un Comportamiento Confiable	9
	a) Anti-Virus/Encriptación	9
	b) Autorización	9
	c) Almacenamiento de Datos	9
	d) Desactivación de Sesiones	9
	e) Notificación	10
	f) Claves de Usuarios	10
	g) Impresión	10
	h) Resguardo de la Información	10
	i) Modificaciones de los Datos	11
	j) Utilización	11
4.6	Reporte de Incidentes	11
4.7	Control de Auditoria	12
4.8	Capacitación y Concientización	12
4.9	Seguridad y Acceso del Equipo Especifico	12
4.10	Documentación de Seguridad	13
4.11	Certificación y Acreditación del Sitio o del Sistema	13
<b>5.0</b>	<b>SECCIÓN 5 – DIBUJO TOPOLOGICO</b>	<b>13</b>
<b>6.0</b>	<b>SECCIÓN 6 –TERMINACION DE ACTIVIDADES</b>	<b>13</b>
<b>7.0</b>	<b>SECCIÓN 7 – OTRAS DISPOSICIONES</b>	<b>14</b>
<b>8.0</b>	<b>SECCIÓN 8 – AUTORIDAD SIGNATARIA</b>	<b>14</b>

SOLO PARA USO OFICIAL

## 1.0 SECCIÓN 1 – OBJETIVO

El propósito de este Memorando de Entendimiento (MDE) es documentar el Acuerdo para el intercambio de datos entre el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos (de aquí en adelante llamado, “DHS”), representado por la Oficina de Cumplimiento de Leyes de Migración y Aduanas de los Estados Unidos (de aquí en adelante llamado, “ICE”), un componente de DHS, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, y para identificar los pasos para brindar métodos de seguridad general respecto a los datos y equipo a ser compartidos. Sin perjuicio de cualquier lenguaje utilizado dentro del mismo, nada en este MDE tiene el propósito de originar derechos u obligaciones bajo la ley internacional; este MDE refleja los firmes compromisos políticos de ICE y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala para operar en una forma consistente con el Acuerdo aquí establecido.

### 1.1 Oficiales participantes en este MDE

La Oficina de Cumplimiento de la Leyes de Migración y de Aduanas (ICE) tiene autoridad para celebrar este MDE con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, de acuerdo a la autoridad de remoción estipulada bajo el Título 8 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), artículo 1231, (a) y (b).

### 1.2 Puntos de Contacto

Para cualquier aspecto relacionado con el presente MDE, los puntos de contacto establecido son como se describe a continuación:

<b>Departamento de Seguridad Interna, Oficina de Cumplimiento de Leyes de Migración y de Aduanas de los Estados Unidos</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala</b>
<p><b>Evan “Corey” Katz</b> ERO/HQ, Jefe de la Unidad de Documentos de Viajes (202) 732-5931 <a href="mailto:Evan.C.Katz@ice.dhs.gov">Evan.C.Katz@ice.dhs.gov</a></p>	<p><b>Mariella Vélez de García</b> Directora General de Asuntos Consulares y Migratorios (502) 2410-0150 <a href="mailto:digracom@minex.gob.gt">digracom@minex.gob.gt</a></p>

**SOLO PARA USO OFICIAL**

## **2.0 SECCIÓN 2 – INTERCAMBIO DE DATOS**

El propósito expreso de este MDE es permitir al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala el acceso continuo al sistema del Documento de Viaje *electrónico* de ICE (*eTD*, por sus siglas en inglés) para obtener información única respecto a extranjeros que ICE está tratando de retornar a Guatemala. ICE podrá proporcionar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala datos respecto al status individual de cada extranjero, su historial y otros antecedentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe continuar teniendo acceso continuo y directo al sistema de *eTD*, con el objeto de emitir documentos de viaje para extranjeros a quienes se les ha ordenado salir de los Estados Unidos y que ICE considera son originarios de Guatemala. ICE actualmente tiene comunicación con varios gobiernos extranjeros para proporcionar la misma información por medio de una diversidad de medios, incluyendo la transferencias de documentos en papel. Las intensión de ICE y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala es minimizar o eliminar los atrasos innecesarios relacionados con esta práctica a través de continuar otorgando al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala acceso al sistema de *eTD* de ICE. Ambas partes se comprometen a revisar coordinadamente la operación del sistema en forma periódica, con el fin de verificar que su uso sea rápido y eficaz, así como para realizar las correcciones o agregados necesarios en la modificación de datos del sistema.

### **2.1 Ambiente Operativo**

- a) ICE debe ceder en calidad de préstamo al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala computadoras laptop propiedad de y configuradas por ICE para cumplir con los fines de este MDE. El personal autorizado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala solamente podrá ingresar al sistema de *eTD* de ICE por medio de las computadoras laptop dadas en calidad de préstamo. No está autorizada conexión alguna a la Red de Banda Ancha (WAN) de DHS/ICE. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala deberá velar por la seguridad física y controlar el acceso hacia este equipo de acuerdo a lo estipulado en la Sección 4 “Requisitos de Seguridad de la Información”, de este MDE.

**SOLO PARA USO OFICIAL**

- b) ICE debe mantener el título de propiedad de las computadoras laptop cedidas al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala en calidad de préstamo y de acuerdo a este MDE, para ser utilizados por los Consulados de Guatemala acreditados ante el Gobierno de los Estados Unidos.. ICE debe administrar el mantenimiento y suministro de las laptops prestadas.
- c) ICE debe facilitar y apoyar a los Consulados en la realización de las entrevistas de las personas a ser deportadas, en los centros de detención.

### **3.0 SECCIÓN 3 – PAPEL A DESEMPEÑAR Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES**

#### **3.1 Papel a Desempeñar y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala**

- 3.1.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe asignar para ICE, el personal específico que tendrá acceso al sistema eTD y al equipo y recursos de DHS.
- 3.1.2 A todo el personal asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala se le debe haber brindado el Curso de Concientización de Seguridad de Computación de ICE (“CSAT”, por sus siglas en inglés). El Oficial de Seguridad del Sistema de Información (“ISSO”, por sus siglas en inglés) asignado, debe brindar la capacitación respectiva y el material para todos los usuarios autorizados del eTD, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, para completar el curso CSAT. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala tiene permitida la reproducción del material de capacitación para los usuarios autorizados.
- 3.1.3 El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe presentar a ICE el procedimiento para realizar la investigación de antecedentes de su personal para que ICE determine si dichas investigaciones cumplen con las investigaciones de antecedentes de DHS. En el caso que el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de

**SOLO PARA USO OFICIAL**

Guatemala, respecto a realizar investigaciones de antecedentes, no fuese equivalente al de DHS, ICE debe identificar las medidas adicionales a tomar por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala para que el procedimiento de investigaciones de antecedentes sea equivalente a las investigaciones de antecedentes del DHS. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe implementar dichas medidas.

3.1.4 El papel a desempeñar y las funciones del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala incluyen, pero no están limitadas a lo siguiente: realizar los arreglos pertinentes para que cualquier equipo utilizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, para ingresar a la información de DHS/ICE sea ubicado en un ambiente seguro con el debido control físico y de red para reducir el acceso no autorizado.

### **3.1.5 Solicitudes para el procesamiento del documento de viaje**

3.1.5.1 El personal autorizado del Ministerio de Relaciones Exteriores debe tener acceso para descargar y exportar información biográfica y biométrica (fotografía, huella digital del índice derecho y huella digital del índice izquierdo) en un formato comprimido. El personal puede ingresar esta información varias veces.

3.1.5.2 Los usuarios autorizados pueden registrarse en el sistema de eTD de ICE y revisar la información biográfica de los repatriados y retirar los documentos de aquellos que tengan que salir de los Estados Unidos. Los usuarios autorizados de la Embajada y el Consulado podrán actualizar, editar y guardar información biográfica relacionada a los deportados.

3.1.5.3 Cuando el usuario autorizado determine que el repatriado es originario de Guatemala y confirme la información, el documento de viaje estará listo para emitirse. Para cada documento de viaje a emitirse en el sistema de eTD de ICE, el usuario autorizado debe

**SOLO PARA USO OFICIAL**

ingresar un número de control que corresponde al número de pasaporte provisional emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Dicha información biográfica, fotografía y huellas digitales electrónicas deben ingresarse a la plantilla del documento de viaje, que se encuentra en el sistema de *eTD* de ICE. El documento de viaje emitido podrá ser imprimado y guardado electrónicamente. El sistema de *eTD* de ICE no debe estar conectado a ningún otro sistema del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

3.1.5.4 Después de la emisión del documento de viaje, la información actualizada debe estar disponible para que los participantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala la descarguen o exporten.

3.1.5.5 Los documentos individuales en el sistema de *eTD* de ICE pueden ser revisados, imprimados y/o guardados electrónicamente.

## **3.2 Papel a Desempeñar y Funciones de ICE**

- 3.2.1 ICE es responsable de permitir acceso como “usuario final”, al sistema de *eTD* de ICE, al personal autorizado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.
- 3.2.2 ICE debe ceder al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala en calidad de préstamo, computadoras laptop configuradas por y propiedad de ICE, que incluya todos los programas administrativos y de seguridad, así como el equipo.
- 3.2.3 ICE debe proporcionar al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, y a los funcionarios encargados de los Consulados de Guatemala en los Estados Unidos, la debida capacitación anual para operar y mantener la seguridad del sistema *eTD*.

**SOLO PARA USO OFICIAL**

3.2.4 Presentación y procesamiento de las solicitudes del documento de viaje.

3.2.4.1 Los funcionarios de ICE consultan en las bases de datos de ICE con el fin de reunir información biográfica y biométrica respecto a los deportados para quienes se solicita un documento de viaje.

3.2.4.2 La información biográfica y biométrica se carga a la Aplicación Consular del sistema de *eTD* de ICE. El proceso de carga de esta información a la Aplicación Consular del sistema de *eTD* es una solicitud formal para la emisión de un documento de viaje con el objetivo de un traslado.

3.2.4.3 La oficina regional del ICE deberá imprimir el documento de viaje del sistema de *eTD* de ICE, el que puede utilizarse para el traslado de un guatemalteco.

#### **4.0 SECCIÓN 4 – REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**

##### **4.1 Política para la Seguridad Formal**

ICE debe proceder de manera congruente con las leyes vigentes federales de seguridad y privacidad de los Estados Unidos, con las regulaciones, políticas y lineamientos establecidos para proteger los sistemas y datos federales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe proceder de manera congruente con sus propias leyes internas de seguridad y de privacidad, con sus regulaciones y lineamientos, así como con cualesquiera estándares identificados por ICE y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala durante la vigencia de este MDE, y según sea aplicable a las actividades estipuladas bajo este MOU. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala deber actuar de manera congruente con los acuerdos establecidos en este MDE.

##### **4.2 Información General/Descripción de Datos**

El sistema *eTD* de ICE es una aplicación que se utiliza a lo largo del sistema de ICE. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe tener la capacidad de ver la información del sistema *eTD* respecto a cada persona extranjera, de quien ICE intenta

**SOLO PARA USO OFICIAL**



adquirir un documento de viaje por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Estos datos incluyen, pero no están limitados a, datos biográficos, personales, criminales, legales y otra información migratoria. Esta información es considerada confidencial debido a que contiene información personal de identificación. Debe ser proporcionada solamente a aquellas personas que por razón tienen un propósito legítimo de saber para así cumplir con sus tareas oficiales de acuerdo a los términos indicados en este MDE. Véase también la Sección 4.5 h “Resguardo de la Información”, de este MDE.

#### **4.3 Servicios Ofrecidos**

ICE debe proporcionar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala acceso al sistema *eTD* por medio de una conexión de Internet. Durante la vigencia del MDE, ICE podrá ubicar dichas laptops y los periféricos relacionados, en las instalaciones de los Consulados de Guatemala en los Estados Unidos para habilitar el acceso al sistema *eTD* para poder procesar los documentos de viaje. Este MDE no autoriza ninguna otra conexión directa a las redes o sistemas de DHS o de ICE distinta del *eTD*. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe devolver inmediatamente todos el equipo propiedad de ICE a dicha agencia en cualquier momento en que se dé por terminadas las actividades bajo este MDE, o en cualquier momento que ICE solicite que el equipo sea devuelto por cualquier motivo. Todos los costos del servicio de conexión de Internet dedicados para acceder el sistema *eTD*, son responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. ICE no deberá cobrar ningún costo al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala por ingresar al sistema *eTD*. Según ICE lo considere necesario, deberá brindar asistencia técnica con el objeto que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala obtenga y mantenga el acceso al sistema *eTD*.

#### **4.4 Comunidad de Usuarios**

La comunidad de usuarios consiste en el personal autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala que tenga permitido el acceso al sistema *eTD*. ICE debe nombrar e identificar a un administrador para mantener una hoja de control, la cual incluye, pero no está limitada al nombre, rango y duración del acceso para todo el

**SOLO PARA USO OFICIAL**

personal autorizado a utilizar el sistema *eTD*. Cada usuario debe tener un nombre único y sus datos deben ser proporcionados a ICE antes de otorgárseles acceso alguno.

#### **4.5 Expectativa de un Comportamiento Confiable**

Se espera que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala proteja cualquier información por medio de la implementación de controles de seguridad, de acuerdo a como se detalla a continuación:

- a) **Anti-Virus/Encriptación** – Todas las laptops prestadas por ICE que tengan acceso al sistema *eTD* deben utilizar anti-virus y programas de encriptación de ICE.
- b) **Autorización** – El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe brindar acceso al equipo propiedad de ICE a aquellos empleados que han sido autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y por DHS. La aprobación de este MDE no representa un acuerdo para establecer cuentas individuales para los usuarios del sistema.
- c) **Almacenamiento de Datos** – El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, está autorizado para duplicar o almacenar cualquier información del *eTD* en un formato electrónico o documento impreso. Cualquier información del *eTD*, sin importar su formato, debe ser resguardada en por lo menos uno de los siguientes: una oficina, una habitación, un escritorio, una librería, un gabinete de archivos u otro tipo de almacenamiento con seguro, prohibiendo su acceso a personal no autorizado.
- d) **Desactivación de Sesiones** – El sistema *eTD* debe ser configurado por ICE para que automáticamente se desconecten las sesiones inactivas de *eTD*, y así la autenticación sea necesaria al momento de re-establecer la sesión después de un periodo de inactividad de acuerdo a la política de DHS. Esta configuración no debe ser anulada.

- e) **Notificación** – El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe notificar de inmediato al punto de contacto en ICE, en caso uno de los usuarios aprobados se le dé por terminado el contrato o el usuario decida renunciar.
- f) **Claves de Usuarios** – Las claves de usuarios no deben ser compartidas entre los usuarios.
- g) **Impresión** – El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala tiene permitido imprimir de manera limitada, siempre y cuando sea con el propósito de cumplir con lo indicado en este MDE. Estas impresiones son de carácter oficial para el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala al momento de emitir los documentos de viaje y no deben ser distribuidos a entidades externas sin tener el consentimiento expreso y por escrito de los funcionarios de ICE.
- h) **Reguardo de la Información** – El uso y manejo posterior de la información compartida en este MDE debe ser consistente con lo indicado a continuación:
  - i. La información es compartida conforme bajo un acuerdo expreso de confidencialidad. Dicha información debe ser protegida para no ser divulgada a terceras personas y de acuerdo a lo establecido en las leyes locales del Gobierno de Guatemala y las leyes de los Estados Unidos, respectivamente, incluyendo la Ley de Libertad de Información de los Estados Unidos, título 5, artículo 552 del Código de los Estados Unidos, y la Ley de Privacidad, título 5, artículo 552, inciso (a), del Código de los Estados Unidos;
  - ii. Toda información obtenida bajo el presente MDE no puede ser utilizada o distribuida, excepto para cumplir con los fines establecidos en el presente MDE, en cualquier otro caso debe ser aprobado por escrito por ICE y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, o según lo requiera la ley local de ICE y del Gobierno de Guatemala, respectivamente;

**SOLO PARA USO OFICIAL**

- iii. Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala o ICE recibieran una solicitud para dar información obtenida como resultado del presente MDE, o como un producto analítico basado en el mismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y ICE deben consultar antes de responder a dicha solicitud;
  - iv. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe obtener autorización previa para revelar a terceras personas información obtenida bajo este MDE, a menos que exista una necesidad urgente que justifique no solicitar autorización previa a su divulgación, en dicho caso el aviso debe darse tan pronto sea posible. Se considera una necesidad urgente en caso de que exista una amenaza a la vida o a la seguridad física de un miembro del público y que la revelación contribuya a aliviar dicha amenaza. De la misma forma, cuando la divulgación de información sea por mandato legal, se debe dar aviso tan pronto sea posible.
- i) **Modificación de los Datos** – El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala puede cambiar los campos modificables dentro de la aplicación consular del sistema eTD. Los campos modificables son aquellos que contienen información biográfica respecto a cualquier extranjero, al cual el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala tiene acceso por medio del eTD, y son relevantes para la emisión del documento de viaje.
  - j) **Utilización** – Las computadoras laptop propiedad de ICE deben utilizarse para los fines establecidos en el presente MDE.

#### **4.6 Reporte de Incidentes**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe documentar y notificar al punto de contacto de ICE indicado en la Sección 1.2 de este MDE inmediatamente que ocurra algún incidente relacionado con la seguridad de las computadoras al momento de

utilizar el sistema *eTD*. Esto incluye, pero no está limitado a, acceso no autorizado a computadoras o al sistema propiedad de ICE, o bien la pérdida o daño del equipo propiedad de ICE. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, puede ser solicitado para apoyar a ICE en caso que fuese necesario un seguimiento posterior.

#### **4.7 Control de Auditoria**

Toda actividad realizada en el equipo propiedad de ICE y en las sesiones del sistema *eTD* pueden ser grabadas por ICE. Periódicamente, ICE puede hacer una revisión o auditar el equipo de su propiedad.

#### **4.8 Capacitación y Concientización**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe informar a todo el personal acerca de la naturaleza confidencial de la información del *eTD*. El Oficial de Seguridad del Sistema de Información (ISSO, por sus siglas en ingles) nombrado, debe de brindar la Capacitación de Concientización de Seguridad de Computación de ICE, así como el material a los usuarios autorizados del sistema *eTD* que fueron designados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. El referido Ministerio puede hacer copias de cualquier material que se distribuya durante el curso. Si se solicita, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe proporcionar al punto de contacto de ICE, la documentación que demuestre que todos los usuarios han completado exitosamente el curso anual de capacitación.

#### **4.9 Seguridad y Acceso del Equipo Especifico**

Todo el equipo propiedad de ICE debe ser ubicado en un área segura, no accesible al público y a la cual tenga acceso solo el personal autorizado. Un área segura es aquella que previene que personal no autorizado ingrese a una instalación restringida del gobierno. Personal no autorizado incluye a cualquier persona que no tiene autorización para ingresar a dicha instalación y utilizar el equipo propiedad de ICE ubicado dentro de la misma.

**SOLO PARA USO OFICIAL**

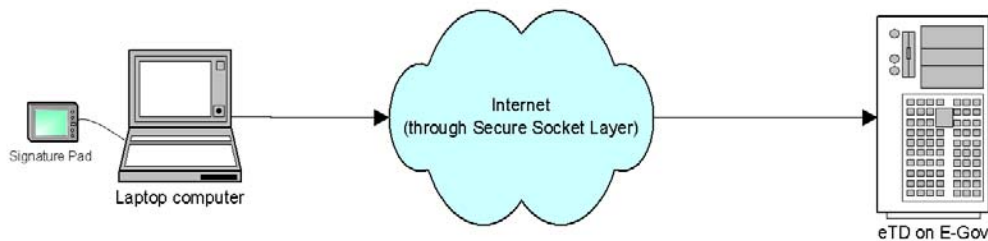
#### 4.10 Documentación de Seguridad

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe utilizar el sistema *eTD* de una manera que resguarde la confidencialidad de los registros, de forma que personas no autorizadas no puedan obtener los registros de ICE por medio de la computadora, de una terminal a control remoto o cualquier otra clase de acceso. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe completar y entregar todos los formularios de acceso y la documentación de seguridad antes de ingresar al sistema *eTD*.

#### 4.11 Certificación y Acreditación del Sitio o del Sistema

ICE debe incluir este MDE dentro de la sección del Sistema de Interconexión e Intercambio de Información del Plan de Seguridad del Sistema de ICE incluyendo la documentación de Certificación y Acreditación (C y A) del sistema *eTD*.

### 5.0 SECCIÓN 5 – DIBUJO TOPOLOGICO



### 6.0 SECCIÓN 6 –TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

- a) ICE o el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala pueden decidir terminar con las actividades establecidas. Si cualquiera de las partes decide cesar con dichas actividades, debe hacer el mayor esfuerzo para notificar a la otra parte por escrito, con treinta días de anticipación indicando dicha terminación.
- b) En caso que el presente MDE se dé por finalizado por cualquier motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala debe retornar inmediatamente

**SOLO PARA USO OFICIAL**

todas las computadoras laptop prestadas que son propiedad de ICE bajo lo establecido en este MDE, así como cualquier propiedad de ICE prestada al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y que este bajo lo indicado en este MDE.

## **7.0 SECCIÓN 7 – OTRAS DISPOSICIONES**

- a) Ninguna disposición en este MDE tiene el fin de entrar en conflicto con alguna ley, regulación administrativa vigente o directivo de DHS, de ICE o del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Si alguna disposición de este MDE es contraria a una norma o autoridad, se tendrá por no vigente, pero las disposiciones restantes de este MDE continúan vigentes.
- b) El presente MDE es un acuerdo entre ICE y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y no tiene como fin crear u otorgar ningún derecho o beneficio hacia otra persona o parte, ya sea privada o pública.
- c) Ninguna disposición dentro del presente MDE debe ser interpretada de manera que pueda restringir cualesquiera de los convenios, acuerdos o practicas relacionadas con la asistencia mutua, cooperación o intercambio de información que ya se encuentran vigentes entre ICE y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, o entre el Gobierno de los Estados Unidos y Guatemala.

## **8.0 SECCIÓN 8 – AUTORIDAD SIGNATARIA**

- a) El acceso por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala al sistema eTD no puede otorgarse hasta que cada signatario firme el presente MDE.
- b) Las actividades bajo este MDE deben iniciarse a partir de la última fecha del último signatario. El presente MDE debe ser revisado anualmente y puede ser modificado bajo mutuo consentimiento de ICE y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, y según lo justifiquen las circunstancias. Toda

**SOLO PARA USO OFICIAL**

modificación al presente MDE debe hacerse por escrito y ser firmada tanto por ICE, como por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

<b>Janet Napolitano</b>	<b>Harold Osberto Caballeros López</b>
Secretaria, Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos	Ministro, Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala
_____	_____
<b>Firma y fecha</b>	<b>Firma y fecha</b>

**SOLO PARA USO OFICIAL**